

cia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 272/2008.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 272/2008, interpuesto por la mercantil Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., contra la inactividad de la Administración, Servicio Andaluz de Empleo, ante la falta de pago a que fue requerida en virtud de escrito de fecha 27 de abril de 2007, por un importe de 10.367,17 € correspondientes a la factura núm. 337/2005, por servicios prestados durante el mes de octubre de 2005, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. Con fecha 3 de junio de 2009, el Juzgado dictó auto de rectificación de errores detectados en la redacción de la sentencia originaria y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se acuerda rectificar en la sentencia dictada la referencia a la Administración demandada que es el Servicio Andaluz de Empleo, y así debe aparecer en el encabezamiento, antecedente primero, F.D. Primero y en el fallo de la sentencia, que queda con la siguiente redacción.

## FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo, a instancia de la entidad actora, contra la resolución recurrida, que se anula, declarando el derecho de la actora a que por el Servicio Andaluz de Empleo se le abone la cantidad que resulte por el concepto intereses moratorios legalmente prevenidos por el retraso en el pago de la factura comprensiva de la deuda objeto de este procedimiento, condenando al SAE a estar y pasar por ello, y en consecuencia, a pagar a la recurrente la suma que se determine en ejecución de sentencia, atendiendo al importe de la factura que integra la deuda y calculándolos desde la fecha en las que debió haber sido abonada excluyendo los dos primeros meses y hasta el día en el que se haya producido el efectivo pago aplicando como tipo de interés la suma del aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales. También a indemnizar a la actora en concepto de gasto de cobro en la cantidad de 443,49 €. Todo ello sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 8 de julio de 2009, por la que se establece el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

## P R E Á M B U L O

Para el mejor ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca y con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria, y efectuar una evaluación y seguimiento de la misma, con especial incidencia en sistemas de control oficial en la producción primaria de productos de origen vegetal, se ha considerado necesario contar con el apoyo técnico e instrumental que supone un Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal.

A tal efecto hay que tener en cuenta que el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la redacción dada por el Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que modifica el Capítulo III del citado Decreto 4/1996, de 9 de enero de 1996, configura los Centros Periféricos como la estructura administrativa diferenciada de la Delegación Provincial, dedicada a la realización de actividades complementarias y de apoyo al ejercicio de las competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su artículo 17 se prevé que «el establecimiento, la modificación o la supresión de los Centros Periféricos, así como la determinación de su sede y denominación, se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

Puesto que los Centros Periféricos comprenden, entre otros, aquellos que presten una función de apoyo técnico especializado a las actividades que se desarrollen por la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito agrícola, ganadero o alimentario, así como la realización de actividades de análisis para la realización de controles zoonosológicos, fitosanitarios, análisis de semillas y plantas de vivero, de calidad agroalimentaria o de cualquier otra naturaleza, procede dictar la presente Orden estableciendo además la sede y la denominación del Laboratorio.

El artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución. Por otra parte, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, las competencias sobre las citadas materias corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera y, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, antes citado, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Establecimiento del laboratorio.

Se establece el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal, ubicado en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), como Centro Periférico de la Consejería de Agricultura y Pesca, de los previstos en el artículo 16 del Decreto 4/1996, de 9 de

enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### Artículo 2. Denominación y sede.

El centro se denominará «Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal», teniendo su sede en el Parque Agroalimentario, sector 38 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

#### Artículo 3. Funcionamiento.

El Laboratorio, en lo relativo a la gestión material, medios, personal y, en general, a su funcionamiento, se regirá por lo previsto en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en lo referente a Centros Periféricos.

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

La Consejería de Agricultura y Pesca propondrá a la Consejería de Justicia y Administración Pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a lo dispuesto en esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2009

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 8 de julio de 2009, por la que se establece la nueva sede del Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jaén.*

#### PREÁMBULO

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la redacción dada por el Decreto 101/2005, de 11 de abril, aborda en su Capítulo III, artículos 14 a 21, la regulación de los Centros Periféricos configurándolos como la estructura administrativa diferenciada de la Delegación Provincial, dedicada a la realización de actividades complementarias y de apoyo al ejercicio de las competencias de la Consejería.

En su artículo 17 se prevé que el establecimiento, la modificación o la supresión de los Centros Periféricos, así como la determinación de su sede y denominación, se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por otra parte, en el Anexo del citado Decreto se contempla la Red de Laboratorios Agroganaderos y, entre los Laboratorios que la componen, el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jaén, ubicado en la carretera de Córdoba, s/n, de Jaén.

Dada la reciente inauguración del Parque Científico-Tecnológico del Aceite y del Olivar (Geolit) en el término municipal de Mengibar (Jaén), y teniendo en cuenta el potencial de unas instalaciones que agrupan la vanguardia de la investigación científica, con la presencia de grandes centros en materia de aceite de oliva en su recinto, como la Agencia para el Aceite de Oliva y el Centro de Excelencia Investigadora en Aceite de Oliva (CEAS), se estima conveniente la creación de una nueva

sede para el laboratorio de Jaén, con la consiguiente supresión de la actual, situada en la carretera de Córdoba, s/n, para así optimizar la mejora de los servicios que presta y alcanzar una eficacia en la gestión de los recursos instrumentales, analíticos y de personal.

El artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución. Por otra parte, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, las competencias sobre las citadas materias corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera y, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Establecimiento.

Se establece la nueva sede del Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jaén ubicado en el Parque Científico-Tecnológico del Aceite y del Olivar, Parcela 1.2.b, situado en la autovía A-44 Bailén-Sierra Nevada, km 22.5, en el municipio de Mengibar (Jaén).

##### Artículo 2. Supresión.

Se suprime la actual sede del Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jaén, situado en la carretera de Córdoba, s/n, del municipio de Jaén.

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

La Consejería de Agricultura y Pesca propondrá a la Consejería de Justicia y Administración Pública, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a lo dispuesto en esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2009

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda Protegida y el Suelo, en su artículo 3 establece